



ZAPALLAR



ZAPALLAR

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2165 / 2020.-

ZAPALLAR, 23 OCT 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1216 de fecha 05 de marzo de 2019, el cual aprueba cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia y su modificación según Decreto de Alcaldía N° 1986/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020; Decreto de Alcaldía N° 1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, el cual aprueba cuadro de subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0043 de fecha 20 de enero 2020 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema de Seguridad y Oportunidades año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.
- Resolución Exenta N° 665 de fecha 09 de octubre 2020 que aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema de Seguridad y Oportunidades año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

2.- Se adjunta modificación de convenio que forma parte del presente decreto, debidamente firmado por ambas partes



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DECRETOS / Nombramientos / DA

DISTRIBUCION:

- 1 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2 - DIDECO
- 3 - FOSIS DIRECCIÓN REGIONAL, VALPARAISO
- 4 - ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL

SEC / PMP / C/L / J/R / DIDECO / vcb





LRC/CGPALNS/GRI
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN EXENTA N°

665

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL, AÑO 2020. I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Viña del Mar, 09 OCT. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989; Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°0365 del 20 de junio de 2018 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Resolución Afecta N°163 del 30 de agosto de 2011 del FOSIS Central; La Ley N°21.192 de Presupuesto Sector Público año 2020, demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Zapallar, en el marco de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2020; aprobado por Resolución Exenta N° 0043 del 20 de enero de 2020 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.
- 2.- El Oficio Ordinario N°349 de fecha 01 de septiembre de 2020, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar y correo aclaratorio de fecha 14 de septiembre de 2020, enviado por la Jefe de Unidad de Intervención Familiar Vanessa Campos Benvenuto, mediante el cual se solicitó modificación de sendos ítems presupuestarlos del convenio consistente en traspaso de saldos disponibles en el ítem Actividades Grupales y Movilización de Usuarios al ítem Gastos de Soporte.
- 3.- La Resolución Exenta N° 01012 del 28 de septiembre de 2020, de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, mediante la que se realizó una asignación adicional de recursos a la Dirección Regional de Valparaíso a destinarse en la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares durante el último semestre del año 2020.
- 4.- El correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2020, remitido por la encargada regional del programa Familias, a través del que se solicita modificación al convenio al que se refiere el Considerando N°1 de la presente Resolución, habiéndose verificado el cumplimiento de las orientaciones técnicas contenidas en el anexo N°3 del convenio.
- 5.- Que, en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, con fecha 28 de septiembre de 2020 las partes suscribieron modificación al convenio ya individualizado.



6- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar la mentada modificación mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE la modificación de convenio de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Zapallar, efectuada al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2020; documento que se transcribe:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 28 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Zapallar, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos domiciliados en German Riesco 399 Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de acompañamiento familiar integral año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0043 del 20 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°349 de fecha 01 de septiembre de 2020, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar y correo aclaratorio de fecha 14 de septiembre de 2020, enviado por la Jefe de Unidad de Intervención Familiar Vanessa Campos Benvenuto, se ha solicitado modificación de sendos ítems presupuestarios del convenio. Dicha modificación consiste en el traspaso de saldos disponibles en el ítem Actividades Grupales y Movilización de Usuarios, debido a la suspensión de sesiones grupales y comunitarias durante el periodo 2020, por un monto de \$199.946.- (ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos) al ítem Gastos de Soporte por monto \$199.946.- (ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos).



TERCERO:

Mediante la Resolución Exenta N° 01012 de fecha 28 de septiembre de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Atacama y Bío Bío, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.

CUARTO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en el año 2020 un monto de \$9.303.750.- (nueve millones trecientos tres mil setecientos cincuenta pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 8.193.750.- por concepto de recursos humanos:

\$ 8.193.750.- (ocho millones ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 1 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares por 12 meses, considerando un horario bruto mensual de \$546.250.- y 1 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$ 546.250.-

b. \$ 118.054.- (ciento dieciocho mil cincuenta y cuatro pesos), para la ejecución de actividades grupales y movilización de usuarios a realizar con las familias del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$ 991.946.- (novecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y seis pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

a) La primera de \$ 4.669.750.- (cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.



b) La segunda de \$2.995.250.- (dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

c) La cuota suplementaria de \$1.638.750.- (un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta), destinada al financiamiento de la contratación de 1 jornada parciales adicional de Apoyos Familiares por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor."

QUINTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

SEXTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SÉPTIMO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



OCTAVO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Decreto Alcaldicio N° 7173 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

FIRMADO por don Luis Esteban Rivera Caneo, Director Regional FOSIS Valparaíso, y don Gustavo Alessandri Bascuñan, Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el monto de \$1.638.750.- (un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta), a la asignación 24.03.335 "Apoyo Familiar Integral" del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social año 2020.

3.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la I. Municipalidad de Zapallar.

Anótese, Comuníquese Y Archívese



Luis E. Rivera Caneo
LUIS E. RIVERA CANEO
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS VALPARAÍSO

Distribución.
Dirección.
Departamento de Gestión de Programas.
Encargada Regional Programa Familias SSYOO.
Departamento de Administración y Finanzas.
Jurídico.



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 28 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Zapallar, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos domiciliados en German Riesco 399 Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de acompañamiento familiar integral año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0043 del 20 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°349 de fecha 01 de septiembre de 2020, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar y correo aclaratorio de fecha 14 de septiembre de 2020, enviado por la Jefe de Unidad de Intervención Familiar Vanessa Campos Benvenuto, se ha solicitado modificación de sendos ítems presupuestarios del convenio. Dicha modificación consiste en el traspaso de saldos disponibles en el ítem Actividades Grupales y Movilización de Usuarios, debido a la suspensión de sesiones





grupales y comunitarias durante el periodo 2020, por un monto de \$199.946.- (ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos) al ítem Gastos de Soporte por monto \$199.946.- (ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos).

TERCERO:

Mediante la Resolución Exenta N° 01012 de fecha 28 de septiembre de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Atacama y Bío Bío, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares Integrales para el último trimestre del año 2020.

CUARTO:

En virtud de lo señalado, y constanding aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente Instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en el año 2020 un monto de \$9.303.750.- (nueve millones trecientos tres mil setecientos cincuenta pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 8.193.750.- por concepto de recursos humanos:

\$ 8.193.750.- (ocho millones ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 1 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares por 12 meses, considerando un horario bruto mensual de \$546.250.- y 1 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$ 546.250.-

b. \$ 118.054.- (ciento dieciocho mil cincuenta y cuatro pesos), para la ejecución de actividades grupales y movilización de usuarios a realizar con las familias del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.





- c. \$ 991.946.- (novecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y seis pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

a) La primera de \$ 4.669.750.- (cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de \$2.995.250.- (dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

c) La cuota suplementaria de \$1.638.750.- (un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta), destinada al financiamiento de la contratación de 1 jornada parciales adicional de Apoyos Familiares por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.





Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar Informe técnico del estado de avance de la Intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias Ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias Ingresadas en el año 2017, que se encuentren en Intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias Ingresadas en el año 2018, que se encuentren en Intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias Ingresadas en el año 2019, que se encuentren en Intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor."

QUINTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.





SEXTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e Ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SÉPTIMO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

OCTAVO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Decreto Alcaldicio N° 7173 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



LUIS E. RIVERA CANEO
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS VALPARAÍSO



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

